

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN
PANEL I

EL PUEBLO DE PUERTO
RICO

Recurrido

v.

PEDRO JAVIER TORRES
GONZÁLEZ

Peticionario

KLCE201501792

Certiorari procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
Aguadilla

CASO NÚM.
ABD2013G00460,
ABD2013G0461 y
AIC2013M0031

SOBRE:
Tent. Art. 194 y Art. 199
del Código Penal de
2012; Art. 5.05 de la Ley
de Armas

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Fraticelli Torres, la Juez Ortiz Flores y el Juez Ramos Flores

Fraticelli Torres, Jueza Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de diciembre de 2015

Atendida la "*Moción informativa urgente*", presentada el 24 de noviembre de 2015 por el peticionario, señor Pedro J. Torres González, en la que nos solicitó el desistimiento del caso de autos, presentado el 18 de noviembre de 2015, por ser académico, se declara **HA LUGAR**.

Según demostró, el 17 de noviembre de 2015, el Tribunal de Primera Instancia emitió una Notificación de Sentencia Enmendada, en la que le concedió al peticionario la aplicación del principio de favorabilidad a la sentencia impuesta y dio por cumplida la pena impuesta.

En consecuencia y al tenor de la Regla 83(A) de nuestro Reglamento, 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B, R. 83(A), el Tribunal de Apelaciones da por desistido el recurso y se ordena su archivo.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones